

**ESTATUTOS  
FUNDACIÓN MUJERES DE LUZ**

**CAPÍTULO I  
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**

**ARTÍCULO 1:** NOMBRE, NATURALEZA:

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo Fundación y se denomina **FUNDACIÓN MUJERES DE LUZ**

**ARTÍCULO 2:** DOMICILIO:

El domicilio de la Fundación será la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, y su radio de acción comprenderá el territorio nacional, por lo tanto, podrá establecer convenios o sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del país a efecto de desarrollar su objeto social.

Dirección: Calle 28 84-195 Apto 231 Belén Los Alpes  
Teléfono: 324 6649049

**ARTÍCULO 3:** DURACIÓN:

La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y en la forma prevista por la Ley y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 4:** OBJETO:

El objeto de la Fundación es diseñar, organizar, ejecutar, coordinar y evaluar proyectos de intervención, en los diferentes ámbitos de la participación social, ambiental, política, económica y cultural de las mujeres, con el objetivo de lograr que la igualdad de oportunidades sea real y efectiva, superando y transformando sus vidas para que se puedan proyectar de forma integral.

En cumplimiento de su objeto la fundación podrá desarrollar todas las actividades y programas que conllevan al cumplimiento del mismo; entre ellas:

1. Establecer los grupos de trabajo que sean necesarios para desarrollar sus metas y resultados esperados.
2. Organizar, coordinar, patrocinar programas, cursos, congresos, conferencias, seminarios y talleres de formación, capacitación y transformación, en el país o en el exterior, sobre temas de interés social y crecimiento personal, relacionados con el objeto de la fundación.

3. Atender sesiones de transformación a nivel personal.
4. Guiar y acompañar a la mujer en su proceso de transformación para que elimine memorias del pasado (Traumas emocionales, lealtades, bloqueos emocionales y creencias limitantes), viva un presente desde el amor y cree el futuro feliz que merece.
5. Enseñar herramientas y metodologías de transformación a nivel energético, que permiten acceder a la mente subconsciente, re programarla, cambiarla a placer y hacer los cambios que deseemos en nuestra vida, y poder alcanzar los objetivos deseados.
6. Realizar estudios e investigaciones sobre la problemática de las mujeres en sus diferentes aspectos.
7. Trabajar en el empoderamiento personal de las mujeres.
8. Elaborar proyectos alternativos que transformen las condiciones de vida de las mujeres en materia de salud, educación, vivienda, saneamiento básico, generación de ingresos, aspectos legales entre otros.
9. Promover campañas de carácter social, de divulgación y orientación buscando siempre el bienestar del ser y crecimiento personal.
10. Participar y cumplir con todos los actos, convenios y contratos con el estado, otras entidades de orden privado y sin ánimo de lucro para poder alcanzar el logro del objeto de la fundación.
11. Prestar servicios de asesoría psicológica, jurídica, de salud, de recreación, de educación sexual, desarrollados a través de un equipo especializado de profesionales.
12. Fomentar, fortalecer organizaciones y grupos de mujeres que propendan por el bienestar de las mujeres.
13. Promocionar la integración con otras organizaciones que contribuyan a fomentar y a velar por los derechos fundamentales de las mujeres.
14. Crear espacios de esparcimiento y motivacionales donde se integre cuerpo, mente y espíritu.
15. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, incluyendo la recepción de donaciones necesarias para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio.

16. Realizar la comercialización de productos y servicios que permitan el financiamiento de la fundación y sean necesarios para el desarrollo del objeto social de la fundación.
17. Efectuar todas las actividades y operaciones económicas necesarias para el desarrollo del objeto social y financiamiento de la fundación.
18. Todas las demás actividades que contribuyan a lograr el objeto social de la Fundación.

**PARÁGRAFO:** Para facilitar el cabal cumplimiento de sus fines, podrá la fundación perfeccionar todos los actos, convenios o contratos con entidades públicas o privadas del ámbito internacional, nacional y local; diligencias y actividades que fueren necesarias, tales como adquirir, vender, permutar, bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social; así mismo la fundación podrá realizar toda clase de instrumentos negociables dentro de la legalidad establecida en nuestro país, adquirir y enajenar toda clase de bienes, dar y recibir dinero en mutuo acuerdo, contraer toda clase de obligaciones, con el voto favorable de la asamblea

## **CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

### **ARTÍCULO 5: EL PATRIMONIO:**

El patrimonio de la fundación está constituido por:

1. La fundación MUJERES DE LUZ obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten las fundadoras y otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras
2. Auxilios y/o donaciones de cualquier naturaleza hechas por personas naturales o jurídicas, de orden público o privado, nacionales o extranjeras con destino a su incremento patrimonial.
3. Las reservas y fondos de carácter permanente, y que por decisión de la asamblea general se puedan aplicar cuando resulten remanentes de los ejercicios anuales.
4. Por los bienes de cualquier concepto que se puedan obtener lícitamente, incluyendo aquellos que puedan dar las plataformas tecnológicas.
5. El patrimonio de la fundación MUJERES DE LUZ no podrá destinarse a fin distinto al expresado en su objeto.
6. A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de Quinientos mil pesos (\$500.000) aportados por partes iguales de las asociadas fundadoras.

- Los aportes que hagan las asociadas pueden ser satisfechos en dinero, en especie o trabajo convencionalmente avaluado y acordado.
- La fundación encaminará su acción al desarrollo de los objetivos señalados en estos estatutos y en consecuencia no distribuirá excedentes o beneficios entre sus asociadas, si hubiere remanente o excedente en un ejercicio, se aplicarán en todo o en parte según lo determine la asamblea general, en la siguiente forma:
  - El remanente o excedente de la fundación se aplicará en primer término a compensar pérdida de ejercicios anteriores.
  - Crear servicios para satisfacer necesidades de sus asociadas y de la comunidad en general.
  - Reinvertir el remanente en actividades que ayuden al desarrollo del objeto social y al mejoramiento integral de la condición de las mujeres.
  - Por decisión de la asamblea general podrán crearse reservas o fondos con destinación específica.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

#### **ARTÍCULO 6. LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO:**

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la asamblea general la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

### **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

#### **ARTÍCULO 7. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN:**

Son miembros de la fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en el reglamento interno

#### **ARTÍCULO 8. LA ADMISIÓN DE LAS ASOCIADAS:**

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Presentar por escrito la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
2. Entregar hoja de vida.
3. Que la aspirante a ser asociada tenga conocimientos de la filosofía y objetivos de la fundación.
4. Pagar la cuota de ingreso a la fundación.

**ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN:**

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Tener prioridad en su calidad de integrante de la fundación y de acuerdo con su formación, capacidad y experiencia, para participar en los contratos que celebre la fundación en desarrollo de sus objetivos y ser candidatizada para representar al grupo en las misiones que le encomienden las entidades públicas o privadas.
2. Participar en el proceso de elaboración, formulación, presentación, evaluación, crítica y reajuste de los proyectos y trabajos adelantados por la fundación.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Intervenir en las deliberaciones de la asamblea general con voz y voto.
5. Ser informadas de la gestión de la fundación de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
6. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la ley dentro de la organización.

**ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN:**

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la fundación.
3. Velar por la buena imagen de la fundación.
4. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
5. Asistir a las reuniones, y/o asambleas generales ordinarias o extraordinarias convocadas por la asamblea general.

6. Desempeñar y cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos con la fundación en pro del cumplimiento de sus objetivos.
7. Participar regular y activamente en las actividades que la fundación estime conveniente para la educación continua y desarrollo personal.
8. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

**ARTÍCULO 11. CAUSALES DE RETIRO:**

La calidad de asociada se pierde por las siguientes causas:

1. Por muerte.
2. Por retiro voluntario.
3. Por infracción grave a los estatutos y reglamentos de la fundación a juicio de la representante legal para su exclusión.
4. Por incumplimiento a sus deberes y obligaciones como asociada.
5. Por disolución de la institución.

La causal de exclusión de los numerales 3 y 4 requiere que la decisión sea por mayoría de las integrantes de la asamblea general.

**CAPÍTULO IV.  
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

La fundación será administrada y dirigida por la asamblea general, el representante legal y tendrá un revisor fiscal

**ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente,

estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

#### **ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES**

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 10 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante WhatsApp, y/o por escrito a cada una de las asociadas con la fecha, hora, lugar y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

#### **ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE**

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asamblea general no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

#### **ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL**

La asamblea general podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

#### **ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la fundación para el cumplimiento del objeto social.

2. Elegir la representante legal y suplente, nombrar la revisoría fiscal y fijar los honorarios correspondientes.
3. Aprobar las reformas de estatutos las cuales deben ser sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente
4. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos para el año respectivo.
5. Aprobar los estados financieros, junto con sus notas de revelación, cortados a fin del respectivo ejercicio.
6. Autorizar a la representante legal para gravar bienes muebles o inmuebles para los fines que se requieran.
7. Destinar los remanentes o excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y los estatutos.
8. Reglamentar los estatutos, interpretarlos en los casos dudosos, llenar los vacíos que se presenten y hacer que se cumplan.
9. Todas las demás que sean necesarias para la buena marcha de la fundación.
10. Nombrar a la directora de la fundación y definir sus funciones de conformidad con los estatutos y las normas legales concordantes.
11. Fijar la cuantía del director
12. Dictar el reglamento administrativo de la fundación.
13. Nombrar el liquidador o liquidadores de la fundación.
14. Todas las demás funciones que le señalen la Ley y los estatutos.

**ARTÍCULO 19.** Todas las decisiones y deliberaciones de la asamblea general, se harán constar en un libro de actas debidamente registrado que será firmado por la presidenta y la secretaria de la asamblea general.

#### **ARTÍCULO 20.** REPRESENTANTE LEGAL

La representante legal de la fundación será la directora general, nombrada para un periodo indefinido, ella ejercerá en asocio de la asamblea la dirección y administración de la fundación, y tendrá un suplente que la reemplazará en sus faltas temporales o definitivas con las mismas funciones

#### **ARTÍCULO 21.** FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:



1. Ejercer la representación legal de la entidad.
2. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
3. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.
4. Representar a la fundación con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir.
5. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación.
6. Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la fundación.
7. Velar por los intereses de la fundación, debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la fundación.
8. Someter a la asamblea general los planes y programas que comprometen económicamente a la fundación.
9. Liderar el proceso de planeación estratégica de la fundación, determinando los factores críticos de éxito, estableciendo los objetivos y metas específicas.
10. Desarrollar estrategias generales para alcanzar los objetivos y metas propuestas por la fundación.
11. Crear un ambiente en el que se puedan lograr las metas de la Fundación optimizando los recursos disponibles.
12. Seleccionar el personal competente para desarrollar los planes, proyectos y programas de la fundación.
13. Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones.
14. Recibir, tramitar y resolver en un término no mayor de un mes, contado a partir de la fecha de su presentación, las solicitudes de nuevas asociadas.

## **ARTÍCULO 22. DE LA REVISORÍA FISCAL**

La Fundación tendrá una Revisora Fiscal que debe ser Contador Público Titulado, que será elegida por la asamblea general para un periodo de un (01) año, podrá ser reelegida o removida en cualquier momento. El cargo de Revisora Fiscal es incompatible con cualquier otro dentro de la misma Fundación, y con la calidad de asociada. Igualmente, no podrán ejercer el cargo de Revisora Fiscal quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro de cualquier grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con los administradores o funcionarios directivos, la tesorera, la contadora de la misma Fundación. La asamblea fijará el valor de los honorarios.

### **ARTICULO 23. FACULTADES DE LA REVISORA FISCAL**

Son funciones de la revisora fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecutan por medio de la Fundación estén conformadas de acuerdo con la Ley, los estatutos y las disposiciones de la Asamblea General.
2. Examinar los inventarios, actas, libros, negocios y comprobantes de cuentas de la Fundación.
3. Examinar y dictaminar los Estados Financieros de propósito general.
4. Autorizar con su firma los Estados Financieros y demás informes que se deban presentar a los diferentes organismos.
5. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho a voz, pero no a voto.

## **CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **ARTÍCULO 24. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

La fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.
6. Decisión de la asamblea, constituida por el voto del 75% de las asociadas activas.

### **ARTÍCULO 25. LIQUIDADOR.**

Cuando la fundación decreta su disolución, en el mismo acto la asamblea general con el cuórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador, en caso de no llegarse a acuerdo en el nombramiento del liquidador ejercerá como tal la directora de

la fundación en su calidad de representante legal de la misma, inscrita ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito designara al liquidador el gobernador del departamento, donde se encuentra domiciliada la fundación

#### **ARTÍCULO 26. PUBLICIDAD.**

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de 15 días informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

#### **ARTÍCULO 27. LIQUIDACIÓN.**

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remante de activo patrimonial este pasara a la entidad escogida por la asamblea general con las mayorías y el cuórum exigido en estos estatutos al momento de decreta la disolución.

### **CAPÍTULO VI REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**

**ARTÍCULO 28.** Las reformas a los estatutos serán realizadas en asamblea general extraordinaria convocada para tal fin.

**ARTÍCULO 29.** El quórum de la asamblea general para estudiar y aprobar las reformas de los estatutos, se constituirá con el voto favorable de las 2 terceras partes de las asociadas activas.

**ARTÍCULO 30.** A partir de la vigencia del presente estatuto, cuando existan reformas estatutarias, la comisión o el órgano encargado de dicha reforma junto con la convocatoria de la asamblea general remitirá a todas las asociadas el proyecto de reforma y justificación de los motivos o conveniencias de la misma.

Serán aplicables a la fundación MUJERES DE LUZ todas las disposiciones legales y vigentes que le sean complementarias y compatibles, que suplan los vacíos que pudieran presentar.

**CAPÍTULO VII**  
**INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Gobernación de Antioquia.

El presente estatuto fue aprobado por unanimidad de acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes en reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2021.

Firmado Por

---

Nombre: Alba Mery Medina G  
CC: 43.672.997  
Domicilio: Calle 23A 57A-30 Apto 302

---

Nombre: Gloria Patricia Hidalgo  
CC: 43649813  
Domicilio: Calle 28 84-195 Apto 231